



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ORCOPAMPA**  
CASTILLA - AREQUIPA  
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



**ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023-MDO/CM**

Orcopampa, 18 de octubre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, en Sesión Ordinaria de fecha trece de diciembre de 2023; Informe N°874-2023-MDO/GDSEySP/VJCH; Informe N°259-2023-UMA/MDO-MKSY; Oficio N°00759-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA; sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Orcopampa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 9 del artículo 7 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, en el numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ORCOPAMPA**  
CASTILLA - AREQUIPA  
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM señala que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto mediante Resolución Ministerial N°131-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Orcopampa fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal de Orcopampa, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada en reunión de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés con asistencia registrada de los integrantes del CAM – Orcopampa, según consta en acta;

Que, mediante Opinión Legal N°163-2023-MDO-OALE/JWVC de fecha 03 de noviembre de 2023 el Asesor Legal Externo sobre la Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, indica: "1. Antes de poner a consideración del concejo municipal el proyecto de de ordenanza municipal de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, ésta DEBE contar con previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, para tal efecto se requiere a la Unidad de Medio Ambiente de la Entidad para las coordinaciones necesarias. 2. Levantada las observaciones punto (1), se recomienda a Secretaría General considerar en agenda para aprobación en sesión de concejo municipal y la correspondiente emisión y publicación de la Ordenanza Municipal";

Que, con Oficio N°00759-2023-MINAM/VMIGA/DGPIGA de fecha 27 de noviembre de 2023, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de ordenanza que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, en marco a lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Orcopampa;

Que, mediante Informe N°259-2023-UMA/MDO-MKSY de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, se solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DEL DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ORCOPAMPA**  
CASTILLA - AREQUIPA  
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1886



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) del distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Orcopampa el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito de Orcopampa, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza acorde a Ley para su respectiva vigencia y la Unidad de Informática su publicación en el Portal Web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y registrará conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA  
Dr. Alberto Cordero Huamani  
D.N.I.: 39585712  
ALCALDE

Orcopampa  
CABECERA DEL GEOPARQUE